administración autonómica

DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas, de la provincia de Ciudad Real, de fecha 11 de junio de 2019, sobre el acuerdo de interpretación del artículo 10, apartado d) del referido Convenio Colectivo, presentada a través de medios electrónicos con fecha 14 de junio de 2019, mediante el Registro de acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON); de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del acuerdo de interpretación del artículo 10, apartado d), del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13000115011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

ACTA DE DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD REAL

Asistentes.

Parte empresarial.

Manuel Carmona Roldán (APEC).

Parte Social.

U.G.T

Antonio Torres Torres.

CC.OO.

Alejandro Jiménez Martínez.

En Ciudad Real, siendo las 17:00 horas del día 11 de junio de 2019, se reúnen en los locales UGT-FICA de Ciudad Real, los arriba mencionados, todos ellos en calidad de miembros de la Comisión de interpretación del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real, al ob-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 67 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

jeto de interpretar el artículo 10 apartado d del referido texto legal, que dice lo siguiente en base al escrito con fecha de entrada 16 abril 2019.

“ En el supuesto de enfermedad grave de los familiares contemplados en el apartado c, 3 días, ampliables a 5 si concurriera desplazamiento, siendo estos días efectivos”.

Se solicita:

La aclaración o interpretación de este artículo al considerar la empresa actual que el derecho al disfrute de la licencia por enfermedad grave, solamente es por día efectivo en el caso de los 5 y en el caso de los 3 días no. Sin embargo la representación legal de los trabajadores de este centro interpreta en la lectura de este apartado del artículo, que el derecho al disfrute de los días efectivos por enfermedad grave se produce tanto en el caso de los 3 días como los de 5.

Tras un amplio debate, la parte social y empresarial acuerdan:

Que la interpretación tanto para los tres días como para los cinco días serán días efectivos de trabajo.

Y para que conste, a efectos oportunos, firman las partes intervinientes, de conformidad con todo lo manifestado, en lugar y fecha arriba indicada.

Anuncio número 1746

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 68 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk